

UNIFICACIÓN DE CRITERIOS Y DEFINICIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA ACTIVIDAD PORCICOLA EN LA JURISDICCIÓN DE CAM

Proyecto de Directriz V3

AREA TÉCNICA- Programa de Sostenibilidad Ambiental y Responsabilidad Social Empresarial

20/09/2017



1. MARCO JURÍDICO

2.1 Decreto 1541 de 1978, Concesión de Aguas, artículos 36 a 78 (Artículos 2.2.3.2.7.1 a 2.2.3.2.10.69 Decreto 1076 de 2015), Ocupación de Cauce, artículos 104 a 106 (Artículos 2.2.3.2.12.1 a 2.2.3.2.12.1.3 Decreto 1076 de 2015).

2.2 Ley 373 de 1997, Por la Cual se Establece el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

2.5 Decreto 4741 de 2015, Por el Cual se Reglamenta Parcialmente la Prevención y el Manejo de los Residuos o Desechos Peligrosos Generados en el Marco de la Gestión Integral (Artículo 2.2.6.1.1.1 a 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 de 2015).

2.6 Decreto 351 de 2014 Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

2.7 Resolución 01164 De 2002 Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

2.7 Resolución 1541 de 2013, Por la Cual se Establecen los Niveles Permisibles de Calidad del Aire o de Inmisión, el Procedimiento para la Evaluación de Actividades que Generan Olores Ofensivos y se Dictan Otras Disposiciones.

2.8 Resolución 2087 de 2014, Por la Cual se Adopta el Protocolo Para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos.

2. MARCO TÉCNICO

2.1. DEFINICIONES

Granjas Porcinas: Son unidades de producción pecuaria, con instalaciones apropiadas, dedicadas a la crianza intensiva de ganado porcino de raza y /o línea con fines comerciales, para el beneficio o producción, y que cuentan con un mínimo de 50 metros cuadrados en área de corrales. A

continuación se describen las categorías de granjas porcícolas concertadas con la CAM:

- Categoría 1: De 5 a 50 cerdos
- Categoría 2: De 50 a 100 cerdos
- Categoría 3: Más de 100 cerdos

Porcinaza: Está formada por heces fecales y orina mezcladas con el material utilizado como cama, residuos de alimento, polvo, otras partículas y una cantidad variable de agua proveniente de las labores de lavado y pérdidas desde los bebederos.

Porcinaza líquida: La porcinaza está formada por heces fecales y orina, mezcladas con el material utilizado como cama, residuos de alimento, polvo, otras partículas y además de una cantidad variable de agua proveniente de las labores de lavado.

Su producción puede ser afectada por varios factores, tales como:

- Estado fisiológico y sanitario del animal.
- Cantidad y calidad de alimento ingerido por el animal
- Volumen de agua consumida.
- Condiciones ambientales.

Considerando que la porcinaza está compuesta por orina y heces, la primera, representa aproximadamente el 45 % de la excreta, y la segunda el 55% de la misma.

Asimismo, el contenido de humedad está entre el 88% y 90%; el contenido de materia seca oscila entre el 10% y 12%. Entre tanto, los sólidos representan un 90% de las heces y un 10% de la orina, además la excreta porcina en el tanque estercolero contiene sólidos que flotan, sólidos que se sedimentan y sólidos en suspensión, y su densidad se aproxima a 1.0, aunque puede ser ligeramente superior (Peralta, 2005). Manual de Uso de la porcinaza. Universidad Nacional de Colombia

Plan de fertilización con porcinaza: plan de manejo de los nutrientes de la excreta para la producción de cosechas.

Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012)

Aguas subterráneas: Las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012)

Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables. (Decreto 2981, 2013).

Compostaje: tratamiento aeróbico o anaeróbico que convierte los residuos orgánicos en humus, por medio de la acción de microorganismos, esencialmente bacterias y hongos. El proceso permite obtener un abono orgánico estable.

Residuos No peligrosos: Son los residuos producidos en la granja en cualquier lugar de esta y en desarrollo de su actividad, que no presenta ningún riesgo para la salud humana, la de los cerdos y/o al medio ambiente. (Asociación Colombiana de Porcicultores, 2013)

Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. (Decreto 4741, 2005).

Residuos Biosanitarios. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2º de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de

alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Residuos Cortopunzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, *cristería entera o rota, entre otras* (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Residuos de animales. Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Clasificación CIIU de la actividad Porcícola: Según la Revisión adaptada para Colombia "CIIU Rev. 4 A.C" corresponde a la Sección A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, grupo 014 Ganadería, Clase 0144 Cría de Ganado Porcino, que incluye la Cría, reproducción y engorde de ganado porcino (cerdos).

Granja de cría: Su finalidad es producir lechones para la venta, desde su nacimiento hasta lograr un peso de 22 – 25 kilos, aproximadamente. Maneja reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Granja de ceba: Maneja lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Incluye las etapas de Levante (de los 22 – 25 kilos hasta los 50 – 60) y Ceba (de los 50 – 60 kilos hasta los 95 – 105).

Granja de Ciclo completo: Se realizan las dos actividades anteriormente descritas (Cría y Ceba).

2.2. CRITERIOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA DENTRO DEL CONTROL AMBIENTAL A LAS GRANJAS PORCÍCOLAS

Las siguientes son las consideraciones técnicas a tener en cuenta para el otorgamiento de los trámites ambientales y/o el control y seguimiento al territorio, de la actividad porcícola en la Jurisdicción de CAM.

En ningún caso los criterios descritos en la presente directriz reemplazan los requisitos mínimos exigidos para cada permiso, y por el contrario los complementa.

2.2.1. Abastecimiento de agua

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua: en el marco del trámite de concesión de agua, las granjas que desarrollan la actividad porcícola (independiente de su tamaño) deberán presentar el PUEAA.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;
- d. uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de madera;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Agricultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y otros similares.

2.2.1.1. Concesión de aguas superficiales y/o subterráneas

El decreto 1541 de 1978 (artículo 146), compilado por el decreto 1076 de 2015, indica que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en búsqueda de agua subterránea con miras a su posterior

aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como baldíos, requiere permiso de la CAM.

Este permiso debe ser solicitado ante la autoridad ambiental CAM, y permite al usuario hacer uso directo de las fuentes de aguas.

Las concesiones de agua, se rigen por lo dispuesto en el decreto 1541 de 1978. En el acto administrativo se define el caudal y régimen de operación, así como las obligaciones del usuario en cuanto a manejo y construcción de las obras de captación y distribución requeridas. Los pasos para obtener una concesión de aguas superficiales son los siguientes:

- Reclamar y diligenciar debidamente el formulario de concesión de agua, obtenido de forma gratuita en CAM.
- Cancelar el valor correspondiente a la visita, en la entidad financiera que le sea indicada.
- Una vez emitido el concepto técnico correspondiente a la visita, en la entidad financiera que le sea indicada.
- Una vez emitido el concepto técnico correspondiente a la visita, se notifica mediante resolución al interesado.
- El beneficiario deberá notificar la resolución aprobatoria en un diario de amplia circulación.

*NOTA: el pago por concepto de evaluación de documentos y visita ocular no obliga necesariamente al otorgamiento de los permisos solicitados.

• Con base en esta información, CAM evalúa la procedibilidad de otorgamiento de concesión mediante resolución. Esta concesión tiene la vigencia que establezca la corporación.

3.3 Manejo de la Porcinaza Sólida

Se exigirá el manejo de la porcinaza en seco a través de la práctica de compostaje o la técnica de camas profundas.

3.3.1 Manejo Porcinaza líquida

Aplicación de porcinaza líquida.

Para la aplicación de la porcinaza líquida, la CAM requerirá como mínimo la presentación del plan de fertilización, para lo cual se define el siguiente alcance y contenido:

- a) Presentación de certificado de uso del suelo emitido por la Oficina de planeación municipal, tanto del predio donde se desarrolla la producción como de aquellos predios aledaños donde se realizaría la fertilización con porcínaza líquida.
- b) Descripción de las características del predio en el cual se realiza la actividad productiva y el predio donde se realizará la aplicación de la porcínaza (localización, pendientes, distancia a cuerpos de agua superficial, distancia a equipamientos comunitarios, centros poblados y viviendas).
- c) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica, certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble para efectos de cualquier notificación y legalidad del predio.
- d) Descripción de la infraestructura relacionada con la remoción de sólidos o manejo preliminar de porcínaza líquida (biodigestores, rejillas de cribado, sedimentadores entre otros), con el mismo aplique.

**Las memorias de cálculo se exigirán para las granjas porcícolas de categoría dos (2) y tres (3).*

- e) Descripción de la infraestructura relacionada con el almacenamiento y aplicación de la porcínaza (tanque estercolero, red de tuberías, bombas hidráulicas entre otros) detallando ubicación y dimensionamiento de las mismas.
- f) Descripción de las áreas disponibles para aplicación de la porcínaza, detallando número de potreros y área efectiva de riego de cada uno de los lotes que incluya la reducción de las áreas de protección ambiental (ronda hídrica, nacedero, vaguada, etc).
- g) Definir el manejo que será dado a las áreas de protección ambiental antes descritas, como la construcción de zanja de coronación y siembra de pasto de corte, limoncillo u otras especies, cuyo propósito principal sea la de evitar la acción de la escorrentía.
- h) Descripción del número de empleados destinados a la aplicación de la porcínaza líquida y tiempo efectivo que dedica a esta actividad.
- i) Presentación de pruebas de infiltración del porcínaza en el suelo para toda categorización ya sea por el método de anillos o método Porchet.

- j) Presentación del cálculo de fertilización (cantidad de fósforo producido por la granja) el cual incluye:
- k) Cantidad de porcínaza generada en la granja, teniendo en cuenta el inventario de animales o la capacidad de la misma (informar sobre el número de animales en las diferentes etapas fisiológicas y el cálculo de la cantidad de porcínaza).
- Cantidad de agua de lavado empleada en el proceso productivo (documentar el cálculo).
 - Fósforo producido diariamente en la granja, considerar los descuentos por recolección en seco (25%), (documentar el cálculo)
 - Cálculo de las necesidades de fertilización de fósforo del cultivo, al respecto, los requerimientos del cultivo deberán ser evaluados por un profesional experto e incluirán: tipo de cultivo, área disponible a fertilizar, rotación del cultivo (días), fertilización recomendada, número de dosis para fraccionar la recomendación, número de cosechas por año, necesidad total de fósforo al año.
 - Balance de fertilizante fósforo
 - Cantidad de fertilizante fósforo a aplicar
 - Cantidad de porcínaza líquida a aplicar
 - Descripción de la aplicación de porcínaza líquida (cañones de riego o manguera)
- l) Se exigirá caracterización del suelo al inicio de la aplicación de la porcínaza para actividades nuevas e igualmente se solicitará para granjas con aplicación de tiempo atrás en el momento de la actividad en que se encuentren. La frecuencia de caracterización se solicitará de la siguiente manera para cada categoría de granja porcícola:
- Categoría 1: al inicio y cada 6 años
 - Categoría 2: al inicio y cada 4 años
 - Categoría 3: al inicio y cada 2 años
- m) Las caracterizaciones se solicitarán antes de iniciar la aplicación de la porcínaza y a los doce (12) meses con el fin de determinar los efectos de la aplicación de la porcínaza en el suelo. Los parámetros mínimos a monitorear serán: Textura, pH, materia orgánica, Nitrógeno, Fósforo, Calcio, Magnesio, Potasio, Capacidad de intercambio catiónico efectiva.

- n) Las obligaciones antes descritas, aplicarán para todo aquel que desarrolle la fertilización mediante riego de porcínaza líquida, independiente si realiza la actividad de cría y engorde en el mismo u otro predio y del número de animales que posea.
- o) Se deberá presentar un plan de contingencia ante cualquier eventualidad (fallas en la bombas, fugas, derrames, falla eléctrica, transporte, entre otro, riesgo por escorrentía) en el momento de la fertilización para los derrames accidentales.
- p) **Prohibiciones:** La fertilización con porcínaza líquida no se podrá realizar en los siguientes casos:
- En las cabeceras de las fuentes de agua.
 - En acuíferos.
 - En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
 - En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
 - En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.
 - En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.
 - No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.
 - Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
 - Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que la hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9º del presente decreto.
 - Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.
- Los impactos ambientales negativos generados por la inadecuada fertilización con la porcínaza líquida a los cultivos son de

responsabilidad de quien desarrolle la actividad; so pena de adelantar el procedimiento sancionatorio consagrado en la Ley 1333 de 2009 e imponer sanciones a que haya lugar.

3.4 Residuos Peligrosos

Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se permitirán las fosas de disposición de la mortalidad ni ningún otro tratamiento que se realice directamente sobre el suelo. Para aquellas granjas que en la actualidad cuentan con fosas de disposición se define como plazo para el cambio de dicha práctica de 1 año a partir de ser notificado al usuario dicha obligación, adicionalmente deberán presentar medidas de abandono de la fosa.
- Se exigirá el compost de la mortalidad, dicho compost se debe realizar bajo control de las condiciones ambientales y de bioseguridad, entre las cuales se encuentran: condiciones de la infraestructura, manejo adecuado del proceso, producto terminado y las posibles contingencias.
- La corporación tendrá en cuenta otras alternativas de tratamiento de la mortalidad que cumplan con las condiciones ambientales y que se encuentre debidamente sustentadas por el usuario.
- El manejo de la mortalidad deberá ser referenciado en el plan de gestión integral de residuos peligrosos de la granja.

3.4.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

- De acuerdo al Decreto 1076 de 2015, las granjas porcícolas deben elaborar un plan de gestión integral de residuos peligrosos tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.
- Los porcicultores deberán diseñar un plan de contingencia y mantenerlo actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

- Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años. Estas empresas deben contar con su licencia ambiental correspondiente.
- El Plan deberá ser requerido dentro de las actividades de control y seguimiento a los trámites o al territorio.

3.4.2 Registro de generadores de Residuos Peligrosos: de acuerdo al Decreto 1076 de 2015 de todos los generadores de residuos peligrosos de acuerdo a su clasificación (pequeño, mediano o grande) deben registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Verificar que la granja se encuentre inscrita en la plataforma y que haya realizado las respectivas declaraciones anuales.
- ✓ Verificar la veracidad de la información declarada (certificados de disposición final de gestores y programas posconsumo).

3.5 Manejo de Olores:

Cuando el usuario cuente con permisos o trámites ante la Corporación y no se hayan presentado quejas asociadas al tema de olores, desde la actividad de control y seguimiento se realizarán los respectivos requerimientos asociados a las buenas prácticas ambientales, con el fin de

minimizar posibles afectaciones por la generación de olores, entre las que se incluyen:

- ✓ Condiciones adecuadas de infraestructura.
- ✓ Cubrimiento de instalaciones y materiales y su limpieza frecuente.
- ✓ Verificar que no se realicen mezclas entre sustancias incompatibles, de acuerdo a una matriz de incompatibilidad.
- ✓ Implementación de barreras vivas
- ✓ Almacenamiento adecuado de materias primas, productos y residuos
- ✓ Adecuado manejo de materiales y o residuos susceptibles de descomposición
- ✓ Definición de horarios para la aplicación de la porcínaza líquida, teniendo en cuenta condiciones meteorológicas y sociales.
- ✓ Capacitación del personal.
- ✓ Control de material particulado (polvo)
- ✓ Transporte y transvase adecuado de porcínaza líquida al interior de la granja porcícola.
- ✓ Manejo de la excreta en seco, definiendo porcentajes de aprovechamiento bajo la práctica de compostaje
- ✓ Control de la alimentación (dietas bajas en proteína para ajustar el contenido proteico a las necesidades de cada tipo de animal , uso de fuentes de fósforo más digestibles)
- ✓ Considerar la alternativa de cama profunda de acuerdo a las condiciones particulares de cada granja (número de animales, áreas disponibles, disponibilidad de agua.
- ✓ Adecuada ubicación de los tanques estercoleros (en áreas protegidas de vientos dominantes y alejados de posibles áreas sensibles a olores).

** En caso de existir quejas asociadas a la actividad y que estén generando una afectación al recurso aire por olores ofensivos se aplicará el procedimiento establecido en las resoluciones 1541 de 2013 y 2087 de 2014.*

3.6 Delimitación de retiros o rondas hídricas

Las fajas de retiro o rondas hídricas se delimitarán a partir del cauce y su ancho corresponderá a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial vigente del municipio respectivo, de no contar con dicha reglamentación se tendrá en cuenta lo descrito en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas.

En caso de no contar con ninguna de las herramientas anteriores el técnico sugerirá una franja de retiro a las fuentes hídricas con el fin de proteger estas. Lo anterior dentro de las actuaciones correspondientes.

Las franjas de retiro se definirán tanto para cauces de agua con caudal permanente como transitorio o intermitente, y si el técnico lo determina, según análisis de las condiciones particulares del terreno (pendientes, tipo de suelo, tipo de cultivo a regar) las restricciones podrán hacerse extensivas a vaguadas o caños secos.

3.7 Demás permisos y autorizaciones

El establecimiento de una granja porcícola, desde su construcción y montaje podrá requerir de otros trámites ambientales como el permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, los cuales se surtirán de acuerdo a la reglamentación específica para cada caso.

3.8 Otros asuntos

En las visitas técnicas se deberá identificar si las granjas existentes, se encuentran en un proceso de modificación de usos del suelo según el POT (cercanas a áreas urbanas, centros poblados o zonas de expansión), que restrinjan en el mediano o corto plazo dicha actividad y de requerirse, se solicitarán al usuario las medidas de abandono, conforme a los lineamientos de Planeación Municipal y si es el caso la reconversión a manejo en seco de la porcinoza.

3.9 Manejo documental

La documentación generada será archivada en la carpeta del trámite ambiental correspondiente a cada predio,

En el caso de que la granja sea abastecida por terceros y no requiera concesión de agua, la información relacionada con el reporte periódico de consumos será archivada en la serie documental antes señalada (carpeta).

En este sentido se requiere realizar los ajustes necesarios en las tablas de gestión documental, definiendo series, subseries, tipos documentales y el detalle del procedimiento.

Finalmente, dentro de la fase de control y seguimiento a los trámites o al territorio, la Corporación realizará la verificación del cumplimiento de las

obligaciones antes citadas, evaluará la información periódica a reportar y realizará los respectivos requerimientos o recomendaciones pertinentes.

Cualquier inquietud frente al presente tema será canalizado a través del equipo técnico designado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CAM.

